



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**



"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0514-090F/2021

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K0514
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS
CLAVE PROGRAMATICA:	19 B07 2 1 3 K003
UNIDAD RESPONSABLE:	19.- SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACT. INSTITUCIONAL:	B07.- MANEJO EFICIENTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	1.- PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3.- ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
PROGRAMA:	K003.-DRENAJE Y ALCANTARILLADO
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/00560/2021
FECHA OFICIO DE AUT.:	6 DE DICIEMBRE DE 2021
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 6,742,220.16
TIPO DE RECURSOS:	FEDERAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	licitación pública nacional
No. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	LP-04/SAS-010F/21 LO-827004998-E19-2021
CONTRATO No.:	CO-K0514-090F/2021
FECHA DE CONTRATO:	27 DE DICIEMBRE DE 2021
OBRA:	K0514 REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, DEL MUNICIO DE CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD:	0001 CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 5,706,934.80 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	3 DE ENERO DE 2022
FECHA DE CONCLUSIÓN:	3 DE MARZO DE 2022
CONTRATISTA:	GRUPO INTEGRAL DE INGENIEROS, S.A. DE C.V.
R.F.C.	GII0312138T4
DOMICILIO FISCAL:	CALLE QUETZALEZ NÚMERO EXTERIOR 115 COLONIA EL ENCANTO, ENTRE CALLE CERRADA Y CALLE PRINCIPAL, CÁRDENAS, TABASCO, C.P. 86553
ADMINISTRADOR ÚNICO:	C. SUI TO RÍOS LÓPEZ
REG. I. M. S. S.:	

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0514-090F/2021

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, por conducto del Sistema de Agua y Saneamiento, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL AYUNTAMIENTO**", a quien en lo sucesivo se denominará "**EL AYUNTAMIENTO**", representado en este acto por el **ING. CARLOS GONZÁLEZ RUBIO DE LEÓN**, en su calidad de Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; y por la otra parte la persona moral: "**GRUPO INTEGRAL DE INGENIEROS, S.A. DE C.V.**", a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", representada por el **C. SUI TO RÍOS LÓPEZ**, en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO**; quienes al actuar de manera conjunta serán referidos como "**LAS PARTES**" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "**EL AYUNTAMIENTO**" DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante Decreto 151, de fecha 24 de diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, la cual tiene a su cargo el despacho de, entre otros asuntos, los siguientes: participar en la planeación y elaborar el Programa de Obras Públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas así como realizar directamente cuando así se autorice en términos de la ley en la materia, o a través de terceros y vigilar en su caso, en todo o en parte, por acuerdo del presidente municipal, la construcción de obras urbanas que emprenda el Ayuntamiento,

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0514-090F/2021

por sí o en cooperación con el Estado, o los particulares y que no se encomienden expresamente a otras dependencias, tal y como se indica en el artículo 84 fracciones IX y X de la ley en comento.

- I.3.-** Que el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el acuerdo de fecha 2 de mayo del 2003 publicado en el suplemento E, al Periódico Oficial del Estado número 6329 el 3 de mayo de 2003, teniendo entre su objeto planear, proyectar y supervisar las obras que se requieran en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Centro, en Coordinación con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como realizar, supervisar y aprobar estudios, proyectos y obras que construyan o amplíen las redes de distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tal y como se prevé en el apartado SEGUNDO fracciones III y XIII del citado acuerdo.
- I.4.-** Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **5 de octubre de 2021**, la **Lic. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, nombró al **Ing. Carlos González Rubio de León**, como Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS); nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el **artículo 257 fracción V** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.5.-** Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio ubicado en Calle Benito Juárez, número 102 Colonia Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco.
- I.6.-** Que en fecha 5 de octubre de 2021, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, celebrado un Acuerdo de Coordinación con el objeto de establecer, entre las partes, las bases tendientes a transparentar la contratación, eficientar la ejecución y calidad de los trabajos, así como garantizar el cumplimiento de la legislación, en el ámbito de sus competencias, para efectos de llevar a cabo obras públicas en materia de agua potable,

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0514-090F/2021

drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Centro, Tabasco.

En dicho instrumento se señala de manera relevante lo siguiente:

- Que el Sistema de Agua y Saneamiento tendrá a su cargo lo siguiente:
 - Elaborar los proyectos ejecutivos viables para la ejecución de las obras (cláusula primera).
 - Gestionar los recursos económicos ante las instancias correspondientes para la ejecución de cualquier obra relacionada con agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales (cláusula segunda).
 - Turnar los proyectos ejecutivos con presupuesto de obra y recursos autorizados, a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (cláusula tercera).
 - Firmar los contratos de obra con los contratistas para su debida ejecución (cláusula tercera).
- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales tendrá a su cargo lo siguiente:
 - Recibir los expedientes de los proyectos ejecutivos con propuesta de obra en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, una vez que se encuentren los recursos autorizados por la instancia correspondiente, el Sistema de Agua y Saneamiento turnará el expediente a la "DOOTSM" para que esta a su vez efectúe, en términos de la legislación aplicable al caso concreto, previa aprobación del Comité de Obra Pública, el proceso de licitación, adjudicación y elaboración del contrato.

I.7.- El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS**, tipo **FEDERAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES



"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0514-090F/2021

Municipal, mediante el Oficio No. DP/SPR/00560/2021, de fecha 6 de diciembre de 2021, afectando el programa No. K003.- Drenaje y Alcantarillado.

I.8.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral: **"GRUPO INTEGRAL DE INGENIEROS, S.A. DE C.V."**, bajo la modalidad de: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, mediante el procedimiento No. LP-04/SAS-010F/21 LO-827004998-E19-2021; lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 27, fracción I, y 30, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **23 de diciembre de 2021**, en virtud de reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I.9.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario más recursos, el presente instrumento quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, tal y como lo dispone los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada **"GRUPO INTEGRAL DE INGENIEROS, S.A. DE C.V."**, y la personalidad del **ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. SUI TO RÍOS LÓPEZ** quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número ■■■■■■ **CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. (8,616) OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS, VOLUMEN (CXXVI) CIENTO VEINTISEIS, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CUAUHEMOC MADRIGAL SUÁREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DE LA ES TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO MADRIGAL MOHENO, EN EJERCICIO EN EL ESTADO Y CON ADSCRIPCIÓN EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA (18) DIECIOCHIO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, BAJO EL NÚMERO 2037 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS; A FOLIOS DEL 13777 AL 13784 DEL LIBRO DE DUPLICADOS**

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0514-090F/2021

VOLUMEN 108; QUEDANDO ANOTADO EN EL FOLIO 144 FRENTE DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO TOMO X.- REC. NÚM. 877361, 877360. por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para obligarse.

II.4.- Que reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.5.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

II.6.- Declara ser ciudadano mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.7.- Que señala para oír citas y recibir toda clase de citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **Calle Quetzalez Número Exterior 115, Colonia el Encanto, Entre Calle Cerrada y Calle Principal, Cárdenas, Tabasco, C.P. 86553.**

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0514-090F/2021

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales "**LAS PARTES**" resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera: a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre "**LAS PARTES**", la que tendrá verificativo en el lugar que indique "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la **Subcoordinación de Infraestructura del SAS** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "**EL CONTRATISTA**", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por "**LAS PARTES**".

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, libremente y sin coacción alguna, "**LAS PARTES**" han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K0514 REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, DEL MUNICIO DE CENTRO, TABASCO.**; Localidad: **0001 CD. VILLAHERMOSA**, en el Municipio de Centro, Tabasco y "**EL CONTRATISTA**" se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto, y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0514-090F/2021

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 5,706,934.80 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **60 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **3 de enero de 2022** y la de terminación el día **3 de marzo de 2022**.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que **"EL CONTRATISTA"**, comunique a **"EL AYUNTAMIENTO"** la conclusión de los trabajos encomendados.

Al finalizar la verificación de los trabajos **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CONTRATISTA"**, procederán a su recepción física en un plazo de quince días naturales, mediante la elaboración del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad del **"AYUNTAMIENTO"**.

"LAS PARTES" convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"**, previamente a la formalización del contrato, presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una Institución de fianzas mexicana, debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS**

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0514-090F/2021

DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO y entregada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

Concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en vigor.

En apego al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"Para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K0514 REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, DEL MUNICIO DE CENTRO, TABASCO.**; Localidad: **0001 CD. VILLAHERMOSA** y todas las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K0514-090F/2021**".

De igual forma, **"EL CONTRATISTA"** podrá, en caso de no presentar la fianza, presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0514-090F/2021

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subcoordinación de Infraestructura de SAS**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen en relación con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente el contrato. El representante de "EL CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "EL AYUNTAMIENTO".

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0514-090F/2021

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de "EL CONTRATISTA" y "EL AYUNTAMIENTO", por lo que cualquier persona empleada por "EL CONTRATISTA" para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de este último, obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que "EL CONTRATISTA" se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo "EL AYUNTAMIENTO" y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0514-090F/2021

- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL AYUNTAMIENTO"** considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"**, y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día último de cada mes.
- 2.- Y el último día del programa de obra vigente.

Con base en lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con lo establecido en el **artículo 191 de la Ley Federal de Derechos**, por lo que **"EL CONTRATISTA"** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá la siguiente deducción:

- 1.- De 5 al millar como servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la Secretaría de la Función Pública.

El pago de las estimaciones se efectuará en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0514-090F/2021

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", entonces "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "EL CONTRATISTA" podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10% (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán en ese mismo porcentaje al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0514-090F/2021

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOVENA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido "**EL CONTRATISTA**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL AYUNTAMIENTO**". Conforme lo establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si "**EL CONTRATISTA**" no presenta la solicitud de ajuste de costos, anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios al productor con servicios, que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de "**EL CONTRATISTA**" para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, a partir del 15 de julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.



"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0514-090F/2021

DÉCIMA

PRIMERA.- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato, en los términos del artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El proceso de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice:

- I.- Se iniciará a partir de que al "CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; y
- II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista, la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de dicho plazo.

DÉCIMA

SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; de conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato, siempre que éste no hubiere sido posible resolverlo mediante el diálogo entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES



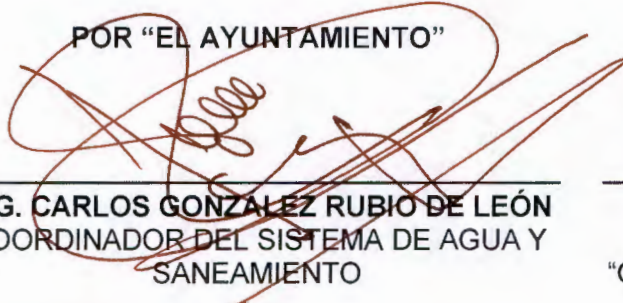
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0514-090F/2021

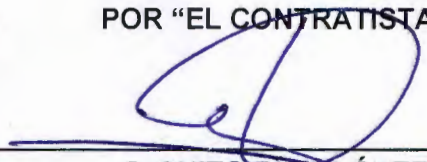
Leído el presente contrato y estando de acuerdo "LAS PARTES" que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en tres tantos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



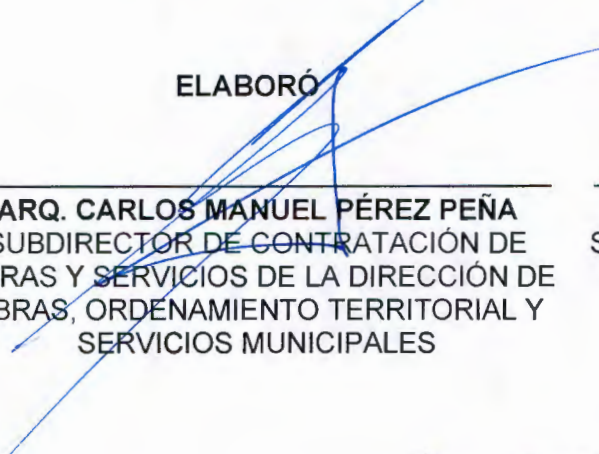
ING. CARLOS GONZÁLEZ RUBIO DE LEÓN
COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y
SANEAMIENTO

POR "EL CONTRATISTA"



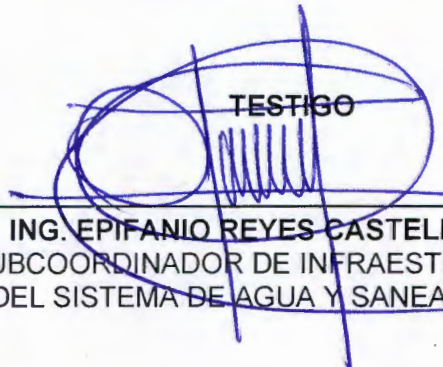
C. SUITO RÍOS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO: DE
"GRUPO INTEGRAL DE INGENIEROS, S.A. DE
C.V."
RFC: GII0312138T4

ELABORÓ



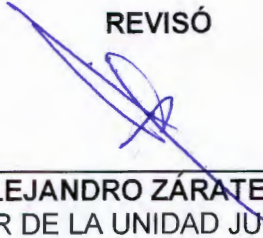
ARQ. CARLOS MANUEL PÉREZ PEÑA
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE
OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES

TESTIGO



ING. EPIFANIO REYES CASTELLANOS
SUBCOORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA
DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

REVISÓ



LIC. ALEJANDRO ZÁRATE PAREDES
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

Hoja protocolaria de firmas del Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado no. **CO-K0514-090F/2021** que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, y Suito Ríos López.

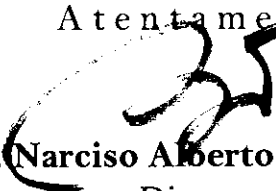
Villahermosa, Tabasco a 19 de enero de 2022.
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
No. Oficio: DOOTSM/UACyT/273/2022
ASUNTO: Enviando versión pública
y colofón.

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente

En atención al oficio No. COTAIP/122/2022 de fecha 18 de enero del año en curso, me permito enviar versión pública y carátula o colofón de **"23 Contratos de Obra Pública, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2021"**, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número CT/015/2022 de fecha 14 de enero de 2022.

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.


Zoila de Dios Segura
Elaboró

Atentamente

Arq. Narciso Alberto Pérez Núñez
Director




Lourdes Juárez Campos Oropeza
Revisó

C.c.p.- **Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**.- Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
Archivo/minutario.

Villahermosa, Tabasco, a 19 de enero de 2022
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Acta de Sesión Extraordinaria: CT/015/2022

Respecto a la versión pública de **"23 Contratos de Obra Pública, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2021"**, y tomando en cuenta los artículos sexagésimo segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
"23 Contratos de Obra Pública"
- III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

"23 Contratos de Obra Pública, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2021".	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dicho documento se proteja la información confidencial respectiva, por las razones señaladas a continuación:
1. CO-K0480-080E-2021.- de fecha 07 de Diciembre de 2021 2. CO-K0493-0101E-2021.- de fecha 23 de Diciembre de 2021 3. CO-K0496-098F-2021.- de fecha 29 de Diciembre de 2021 4. CO-K0497-097F-2021.- de fecha 29 de Diciembre de 2021 5. CO-K0498-095F-2021.- de fecha 29 de Diciembre de 2021 6. CO-K0499-096F-2021.- de fecha 29 de Diciembre de 2021 7. CO-K0500-081F-2021.- de fecha 27 de Diciembre de 2021	• Registro I.M.S.S.- Identificador que se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio en que tiene sede sus operaciones, por lo que cuando se trate de persona física este dato deberá considerarse como personal, toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular, y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. • No. de Credencial de Elector.- Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio,



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

8. CO-K0501-082F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
9. CO-K0502-083F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
10. CO-K0503-084F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
11. CO-K0504-085F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
12. CO-K0505-086F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
13. CO-K0506-087F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
14. CO-K0507-088F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
15. CO-K0508-089F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
16. CO-K0509-092F-2021.- de fecha
28 de Diciembre de 2021
17. CO-K0510-091F-2021.- de fecha
28 de Diciembre de 2021
18. CO-K0511-094F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
19. CO-K0512-093F-2021.- de fecha
28 de Diciembre de 2021
20. CO-K0513-099F-2021.- de fecha
29 de Diciembre de 2021
21. CO-K0514-090F-2021.- de fecha
27 de Diciembre de 2021
22. CO-K0517-0102E-2021.- de fecha
28 de Diciembre de 2021
23. CO-K0518-100E-2021.- de fecha
28 de Diciembre de 2021

clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI los únicos datos que deben proporcionarse son: **nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma**

- **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).-**
Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"

- IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, sí como para la elaboración de Versiones Publicas. Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados.

- V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

Firma del Titular del Área		Firma de quien clasifica
Arq. Narciso Alberto Pérez Niula	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021 - 2024	C. Lourdes Julieta Campos Oropeza
Director	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	Enlace de Transparencia

- VI. Fecha y número del acta de la sesión del **88160** donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número **61/015/2022** de fecha 14 de enero de 2022.